

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INE**, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MAESTRO EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE **NAYARIT**; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **“EL IEEN”**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ Y LA MAESTRA MARLEY SÁNCHEZ CASILLAS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; **PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APROBADAS EN EL ACUERDO INE/CG551/2024 DEL CONSEJO GENERAL DE “EL INE”, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE NAYARIT, CUYA JORNADA ELECTORAL TUVO VERIFICATIVO EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

- I. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General de **“EL INE”** emitió el Acuerdo INE/CG492/2023, por el que se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*, en adelante la **“ECAE”**, entre los cuales se encuentra el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*, en lo subsecuente **“EL MANUAL”**.

Como Anexo 6 de la **“ECAE”**, se encuentra el Programa de Asistencia Electoral (PAE), documento que contiene los procedimientos de coordinación, supervisión y evaluación a las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral. Además, integra de forma organizada las diversas actividades en materia de Asistencia Electoral que desarrollan las y los Supervisores Electorales, en adelante (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales, en lo sucesivo (CAE), tanto federales como locales, durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- II. El 7 de septiembre de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del Proceso

Electoral Concurrente 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en la entidad el 2 de junio de 2024.

- III. El 30 de noviembre de 2023, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- IV. El 31 de diciembre de 2023, **“LAS PARTES”** firmaron el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- V. En fecha 16 de octubre de 2023, de conformidad con **“EL MANUAL”**, inició el proceso de reclutamiento, selección y contratación de **7,123 SE**, y **42,657 CAE**, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo General de **“EL INE”** emitió el Acuerdo **INE/CG615/2023**, por el que se aprobó la Adenda para incorporar Criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los **“SE y CAE”** que forma parte de la **“ECAE”** y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste. La cual tuvo como objetivo que las personas aspirantes a **SE y CAE** cumplan con los principios de independencia e imparcialidad, así como el cumplimiento del requisito legal estipulado en el artículo 303, párrafo 3 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LGIPE”**.
- VII. El 8 de diciembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de **“EL INE”**, en apego a sus atribuciones, aprobó, mediante el Acuerdo **INE/CCOE/014/2023**, la Adenda. Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la **“ECAE”**, a través de la cual se estableció la emisión de una nueva convocatoria nacional, previa al periodo que **“EL MANUAL”** establecía originalmente del 25 de enero al 31 de mayo de 2024. De este modo, el 29 de noviembre de 2023 se emitió una nueva convocatoria, prevista en esta Adenda, para aquellos distritos electorales en los que no existían condiciones de obtener la contratación total de figuras de **SE y CAE**, y poder contar con una lista de reserva suficiente.

- VIII. El 22 de mayo de 2024, el Consejo General de “**EL INE**”, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CG551/2024, por el cual se aprobaron las Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
- IX. En sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2024, la Junta General Ejecutiva de “**EL INE**”, mediante Acuerdo INE/JGE76/2024 aprobó las acciones a seguir para el ejercicio de recursos de la Cartera Institucional de Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la implementación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG551/2024, por el que se aprueban Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste.
- X. El 24 de mayo de 2024, se emitió la Minuta de la reunión de trabajo para la coordinación entre la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” y “**EL IEEN**” para revisar y acordar las medidas excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, en la entidad. En la cual se informó la viabilidad de implementar el Escenario 3, debido al registro de 16 vacantes en la entidad, de las cuales 7 corresponden al Distrito Electoral Federal 01, 2 al Distrito Electoral Federal 02 y 7 del Distrito Electoral Federal 03.
- XI. El 29 de mayo de 2024, el 01 Consejo Distrital de “**EL INE**” en el estado de Nayarit, emitió el Acuerdo A43/INE/NAY/CD01/29-05-24 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de personas Capacitadoras-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, en el que en su punto Segundo de Acuerdo, se aprobó de la medida

excepcional establecida en el Escenario 3, en el que se consideró a 6 CAE, debido a que las otras 4 personas corresponden al Escenario 4.

- XII. El 29 de mayo de 2024 el Consejo Distrital 03 de “**EL INE**” en el estado de Nayarit, emitió el Acuerdo A47/INE/NAY/CD03/29-05-24 por el que se aprobaron las Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de personas Capacitadoras-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, en el que en su punto Segundo de Acuerdo se aprobó la medida excepcional establecida en el Escenario 3, para la suplencia de 3 CAE.

C O N S I D E R A N D O S

- I. El artículo 254 de la “**LGIFE**”, regula el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, “**MDC**”; en el mismo sentido, el artículo 110 del Reglamento de Elecciones, en lo subsecuente “**RE**”, señala las disposiciones aplicables para “**EL INE**” y los organismos públicos locales electorales en sus respectivas competencias, en materia de integración de “**MDC**”, capacitación y asistencia electoral; actividades que son responsabilidad de “**EL INE**” y en las cuales coadyuvará con los organismos públicos locales electorales.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, inciso b) del “**RE**”, las Capacitadoras y los Capacitadores Asistentes Locales, en adelante “**CAEL**”, son prestadores de servicios contratados para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a las y los “**CAE**”. El mismo precepto normativo en su inciso ee), establece que las Supervisoras y los Supervisores Electorales Locales “**SEL**”, son prestadores/as de servicios contratados/as para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los “**CAE**”.
- III. Los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción del Proceso Electoral Federal 2023-2024 aprobados por el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo **INE/CG598/2023**, en correlación con el artículo 388, numeral 1, inciso e) del “**RE**”, establecen las funciones auxiliares que deberá realizar el personal designado por los “**CD**” durante los cómputos de las elecciones federales, destacando que podrá designarse al personal adscrito a las JDE respectiva, a excepción de las funciones de Auxiliares de Recuento, de Traslado, de

Documentación y de Control de Grupo de Trabajo, que recaerán de forma exclusiva en **SE** y **CAE**.

- IV. En atención a diversas solicitudes de las juntas locales ejecutivas en adelante “**JLE**”, en las que se informaba la poca participación y registro de personas aspirantes a **SE** y **CAE**, la “**DECEyEC**”, a partir del 12 de mayo de 2024, realizó la consulta a las “**JDE**” a fin de que informaran del número de vacantes de **SE** y **CAE**.
- V. “**EL INE**” al no contar con otro mecanismo al alcance para cubrir las vacantes y, en consecuencia la debida integración de **MDC**, la capacitación de sus integrantes, así como la asistencia electoral; se implementaron las medidas excepcionales del ya referido Acuerdo INE/CG551/2024 con el objetivo de dar cumplimiento al fin constitucional y legalmente conferido a “**EL INE**”, así como en atención a su potestad regulatoria, “**EL INE**” cuenta con un margen para definir las estrategias que mejor estime en el desarrollo de sus funciones, potestad reconocida a los organismos constitucionales autónomos que cuentan con garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para alcanzar los fines que le han sido encomendados, como una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requiere de autonomía.
- VI. Con base en lo anterior, se considera que en los distritos electorales federales donde se presenten casos de riesgo por vacancias en las figuras de **CAE** y **SE**, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la ECAE 2023-2024 en materia de Integración de **MDC**, Capacitación y Asistencia Electoral, así como para poder dar continuidad a las actividades del **PAE**, resulta necesario que ante situaciones extraordinarias y con el fin de garantizar el derecho ciudadano de votar y ser votado, se implementen las medidas excepcionales previstas en el Escenario 3.
- VII. Para la aplicación del Acuerdo **INE/CG551/2024**, mediante circular conjunta INE/DEOE-DECEYEC/002/2024, firmada por los titulares de “**LA DEOE**” y “**LA DECEyEC**”, se solicitó a las y los vocales ejecutivos de las “**JLE**”, que informarán cuál de los 4 escenarios establecidos serían aplicables en cada una de las “**JDE**” de sus respectivas entidades, que, en su caso, y conforme a las particularidades y necesidades urgentes, se adaptara mejor a su contexto.
- VIII. Con fecha 14 de junio de 2024, “**LA DECEyEC**”, a través de su oficio INE/DECEYEC/1031/2024, informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en adelante “**LA UTVOPL**” que, con corte al 28 de mayo de 2024, Baja California y Nayarit, son las entidades que hicieron efectiva la aplicación del **Escenario 3**.

DECLARACIONES

- I. **“LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas las declaraciones estipuladas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente II, del presente instrumento.
- II. Mediante oficio número INE/PC/058/2024, de fecha 23 de enero de 2024, la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General de **“EL INE”**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior de **“EL INE”** y en la sentencia del Recurso de Apelación número SUP-JDC-388/2023 y acumulados, designó a la Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda, como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de **“EL INE”**.
- III. **“LAS PARTES”** convienen que, con la celebración del presente instrumento jurídico, se formalizan las actividades previas a su suscripción, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo General de **“EL INE”** mediante Acuerdo **INE/CG551/2024**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto reconocer los procedimientos, responsabilidades, términos, recursos humanos, materiales y tecnológicos, así como definir los recursos financieros necesarios para la implementación de las medidas excepcionales para la realización de las actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Nayarit, dictadas por el Consejo General de **“EL INE”** en el Acuerdo **INE/CG551/2024**, concretamente por lo que hace a la medida excepcional establecida en el Escenario 3. SUPLENCIA DE CAE DEL INE POR CAEL O SEL; ante la existencia de vacantes de **SE** y **CAE**.

SEGUNDA. DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CAEL.

“LAS PARTES” acordaron que las y los **CAEL** prestarían sus servicios para las actividades de integración de **MDC**, capacitación y asistencia electoral de la elección federal sin pasar por un proceso de reclutamiento, selección y contratación por parte de **“EL INE”**. Lo anterior, debido a que previamente ya habían acreditado dicho procedimiento a nivel local, el cual se sujetó a los parámetros establecidos por **“EL INE”**, en el Anexo **21** de **“EL MANUAL”**.

El Vocal Ejecutivo de la “JLE” en coordinación con la Consejera Presidenta de “EL IEEN”, con base en las necesidades y vacantes disponibles determinaron la cantidad de **9 CAEL** en los Distritos Electorales Federales 01 y 03, de los cuales **6** corresponden al Distrito 01 y **3** al Distrito 03, ambos del estado de Nayarit, siempre y cuando esto no afectara las actividades en materia de asistencia electoral de “EL IEEN”.

Las personas que desempeñaron las funciones de **CAEL** en estas circunstancias, y que realizaron las actividades de integración de las **MDC**, capacitación y asistencia electoral correspondientes a la elección federal, recibirán, al menos, quince días del monto estipulado de gastos de campo por el cumplimiento adecuado de estas tareas, el cual se verá reflejada en el Anexo Financiero del presente instrumento, para el efecto, “EL INE” deberá transferir los recursos a “EL IEEN”. Las personas que participaron son las siguientes:

MUNICIPIO	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL	ARE	NOMBRE DE CAEL	SECCIONES
Acaponeta	1	1	12	Romana Elizabeth Urdiales Fregoso	34,38 y 39
Del Nayar	1	3	29	Dimian López González	268
Del Nayar	1	3	30	Ángel Gabriel González Hernández	270 y 271
San Blas	1	5	73	María Guadalupe Bernal Acosta	347 y 372
San Blas	1	5	110	Juan Manuel González Cruz	480 y 482
Tuxpan	1	2 y 4	139	Oziel Orlando Piña Padilla	462,836 y 810
Bahía de Banderas	3	18	16	Kevin Antonio Moreno Ortiz	93 y 97
Bahía de Banderas	3	16	30	María Isabel Cortéz González	112
Bahía de Banderas	3	16	32	Karina Lucero Jiménez Ruíz	113

TERCERA. DE LAS MINUTAS DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” elaboraron una Minuta para la coordinación de estas actividades, donde participaron por parte de “EL INE”, la Vocalía Ejecutiva, los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la “JLE” y la Presidencia y la Secretaría General de “EL IEEN”.

En esta minuta se abordaron, los puntos siguientes:

1. El Vocal Ejecutivo Local da a conocer a los presentes el Acuerdo INE/CG551/2024 sobre Medidas Excepcionales.
2. La Vocal de Capacitación Electoral Local informó sobre el número de vacantes en cada Distrito.
3. Haciendo uso de la voz la Consejera Presidenta de “**EL IEEN**”, comentó que de las vacantes que se tenían, ellos tenían cubiertas esas áreas de responsabilidad electoral (ARE), con las y los Capacitadores Asistentes Locales (CAEL), pero no tenían lista de reserva en esos municipios.
4. Posteriormente el Vocal Ejecutivo Local, sometió a consideración de los presentes la viabilidad del escenario 3. Suplencia de CAE del INE por CAEL o SEL, manifestando todos la aprobación.
5. Al hacer uso de la voz la Vocal de Organización Electoral Local informó que, para el pago de los gastos de campo a los CAEL, se requería de copia de los expedientes del personal que iba a cubrir las vacantes, para darlo de alta en el sistema.
6. Finalmente, la Secretaria General de “**EL IEEN**”, dijo, que harían llegar de manera electrónica los expedientes al correo de la Vocal de Organización Electoral Local.
7. En cumplimiento de lo anterior, se emitió la minuta referida en el antecedente X del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DE LOS APOYOS.

El apoyo de alimentación a los funcionarios de “**MDC**”, así como el pago de la limpieza a las personas propietarias de inmuebles donde se instalaron las casillas, fue responsabilidad exclusiva del personal de “**EL INE**”.

Las “**JDE**” presentaron a la “**JLE**” para su validación, un proyecto de acuerdo mediante el cual se habilitó al personal que efectuó estas actividades. El Acuerdo aprobado por parte del **CD 01** fue el **A43/INE/NAY/CD01/29-05-24**, mientras que el **CD 03** aprobó, el Acuerdo **A47/INE/NAY/CD03/29-05-24**. Una vez validado por la “**JLE**”, se presentó y aprobó en los “**CD**”, el cual se hizo del conocimiento de “**EL IEEN**” por la “**JLE**” vía correo electrónico.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” convienen que las y los prestadores de servicios designados o, contratado para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida su relación contractual. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que cada una de ellas tiene medios propios y suficientes

para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones contractuales Deslindándose entre **“LAS PARTES”** y en términos de lo que establezcan los respectivos contratos de prestación de servicios.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan en sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio documenta actividades previas a su suscripción y tendrá una vigencia a partir de su formalización y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivan dicho acuerdo de voluntades; incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial; así como que queden finiquitados todos los compromisos económicos asumidos en el Anexo Financiero.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, durante su vigencia, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos. **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para salvaguardar aquella información derivada del presente instrumento de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **“LA LGIPE”**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables y vigentes en los ámbitos federal y local según sea el caso.

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Específico de Coordinación y Colaboración.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo; por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

El presente Convenio se firma electrónicamente, el 18 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

POR “EL INE”

LA CONSEJERA PRESIDENTA

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**LICENCIADA GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**

**MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

EL VOCAL EJECUTIVO

**MAESTRO EDUARDO MANUEL TRUJILLO
TRUJILLO**

POR “EL IEEN”

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

**DOCTORA MARÍA JOSÉ TORRES
HERNÁNDEZ**

**MAESTRA MARLEY SÁNCHEZ
CASILLAS**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, celebrado el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

